

**RESOLUCION**

En relación con el expediente denominado "RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-448 ARNUERO – ISLA. TRAMO: TRAVESÍA DE ISLA"

Resultando que con fecha 30 de julio de 2019 la Dirección General de Obras Públicas propone la tramitación del citado expediente de contratación.

Resultando que con fecha 2 de agosto de 2019, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba el citado proyecto y ordena el inicio del citado expediente.

Resultando que con fecha 10 de octubre de 2019 el Consejo de Gobierno autoriza el compromiso de gasto de carácter plurianual nº 2019/OP/63 (2019/398) destinado a financiar el citado expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

**RESUELVO:**

Aprobar el expediente de "RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-448 ARNUERO – ISLA. TRAMO: TRAVESÍA DE ISLA", con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.583,87 €),

Autorizar el gasto derivado de la aprobación del expediente de contratación anteriormente mencionado y que será financiado de la siguiente manera:

Concepto	2019	2020	TOTAL
Obra	10.000,00	143.583,87	153.583,87

Igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del citado expediente por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 a 159 ambos inclusive de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del citado contrato será de DOS (2) meses.

El citado contrato no es acreedor a revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no superar el plazo de ejecución de las obras los dos años.

Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Carreteras Autónomas de la Dirección General de Obras Públicas, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por 100 en concepto de tasas por dirección e inspección de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/92, de 18 de diciembre y Decreto 146/2002, de 30 de diciembre.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA GENERAL.

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO